

Este Periódico sale los miércoles y domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 52 por semestre y 100 por año franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gele político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

A LOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Honrado por la bondad de S. M. con el mando militar de esta provincia en cuya posesion estoy desde el 28 de Noviembre último, si bien de difícil desempeño y acierto, por que es grave el cargo de mi responsabilidad en las presentes circunstancias, no lo será tanto si los habitantes todos de esta provincia concurren con las autoridades de los pueblos a prestarme su apoyo y cooperacion para perseguir y esterminar los facciosos que aparezcan en sus respectivos distritos comunicandome con celeridad las noticias que tengan de su existencia ó aproximacion. Este importante servicio puede conseguirse tambien por medio y conducta de los que tienen su ocupacion continua en el campo, ya sean labradores ó pastores de ganado, cuyas casas y corrales sirven frecuentemente para guarecerse en ellas y ocultarse los enemigos; y muy eficazmente puede conseguirse tambien si las justicias establecen de día en la torre mas elevada ó punto dominante de su respectivo pueblo un vigia, que relevado convenientemente este obligado á dar pronto aviso á las tropas ó Nacionales mas inmediatas de cualquier grupo ó faccion que descubra á poca ó mucha distancia. Yo exijo pues desde hoy en adelante á todos los Ayuntamientos que cumplan y hagan cumplir con este encargo

en toda la estension del terreno que alcance su jurisdiccion en el concepto de que serán responsables de las consecuencias si por omision ó culpable inteligencia con los enemigos se siguieren perjuicios al servicio nacional ó á los intereses particulares de los mismos pueblos y habitantes; y mucho mas, si los abrigasen y no diesen parte de haber llegado á sus corrales, ó casas de labor, y por su culpa eludiesen la persecucion de las tropas, como ha sucedido en muchas veces.

La fuerza destacada y empleada en todo el distrito de esta provincia, tiene mis instrucciones para que sean detenidos por sospechosos los que viagen sin pasaporte, y usen de armas sin el indispensable requisito de licencia para ello, sin perjuicio de proceder contra los delinquentes con arreglo á las leyes, cuya observancia ha recordado el Sr. Gele superior político de esta provincia por circular de 5, del corriente mes, que esta inserta en el boletin oficial del día 8 para que ninguno alegue ignorancia.

Interesados todos por el orden, el respeto á las leyes y en obedecer á las autoridades encargadas de su observancia, no espero tener motivos para castigar faltas que tiendan á subvertir semejantes principios; pero si alguno las cometiese usare de las facultades que me están concedidas, y ejecutando castigos saludables, no se confundiran los criminales con los habitantes pacíficos y honrados de esta provincia, cuya seguridad y la defensa de sus intereses mira como propia nuestro Comandante general, Francisco de Paula Guajardo.

Circular número 221.

Amenazada de muerte la faccion que en la escabrosidad de los montes del Maestrazgo procura alargar su existencia, favorecida del rigor de una estacion en que no es dado á los valientes de nuestro ejército separarse de las posiciones que ocupa; teme ver llegado el tiempo en que pudiendo ya nuestros soldados marchar al combate, quedan reducidos á polvo todos sus parapetos y destruidas para siempre las ordas de asesinos que bajo pretextos que para ellos mismos no son mas que vanas ilusiones, cometen todo género de crímenes sin el menor sentimiento de humanidad. Amedrantados con la procsimidad de su irremediable ruina, buscan el medio de salvarse antes de que les llegue la hora fatal, y al efecto salen de sus madrigueras algunas fuerzas para saquear los pueblos y saciar su sed de sangre y oro con el que proyectan regalarse en paisés estrangeros. El Gobierno de S. M. siempre solícito en favor de los pueblos que mas en riesgo se hallan por estas repentinas incursiones, ha destinado las fuerzas de que puede disponer para que dirigidas por Gefes dignos de la confianza pública, les dispensen toda proteccion conteniendo la repacidad de un enemigo cobarde pero astuto. Poco sin embargo podrian hacer las beneméritas tropas de esta provincia por mas que la actividad de su bizarro caudillo persiga sin descanso á los rebeldes, si faltando los Alcaldes y Ayuntamientos, Parrocos y demas funcionarios publicos cualquiera que sea su clase y categoria, asi como todo Español, al deber sagrado que la salud de la patria les impone, dejasen de vigilar dia y noche y dar parte inmediatamente al Sr. Comandante general de esta provincia, cuyos deseos se dirigen á facilitar el reposo y tranquilidad á los pueblos que desgraciadamente son el azote de la barbarie de los vándalos que oprimen á la humanidad con mengua del siglo en que vivimos. Desengañémonos, si todos y cada uno por su parte ayuda al valiente y decidido Gefe militar que afortunadamente esta encargado de la defensa de esta provincia dándole noticias ciertas de cuantos pasos dieren nuestros enemigos, de su apatibion en los terminos de las respectivas jurisdicciones de los Alcaldes y Ayuntamientos y de cuánto puedan adquirir con

alguna exactitud acerca del número, posición y demas circunstancias de los rebeldes no hay duda que con sus acertadas providencias contendrá en cuanto lo permitan sus fuerzas la osadia y los estragos que cometen aquellos. La anterior abluccion del Sr. Comandante general nada me deja que añadir sino es recomendar al celo y patriotismo de los Alcaldes, Ayuntamientos, Parrocos y demas vecinos de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de sus órdenes como medio seguro de hallar el remedio á nuestros males, y de cortar el condigno castigo que recaerá sobre el apático que mirase con indiferencia criminal un servicio tan interesante y privilegiado como obligatorio á todas las clases. Chinchilla 27 de Diciembre de 1839.—Ramon Lopez de Haro.

Circular número 222.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual me comunica la Real orden circular del tenor siguiente.

»Deseando S. M. la Reina Gobernadora que las secciones de contabilidad de los gobiernos politicos procedan con el debido conocimiento á la escaccion del contingente impuesto sobre los productos de propios y arbitrios de los pueblos, y á lo demas que las está prevenido, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por la contaduria del ministerio de mi cargo, que los ayuntamientos de esa provincia pasen á V. S. copias íntegras certificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios, en lugar de los testimonios que previene la instruccion de contabilidad de 15 de Enero de 1837, y que la diputacion provincial facilite á V. S. igualmente los presupuestos municipales de productos de que trata el art. 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823, aprobados con arreglo al 99 de la misma, tomándose de ellos las competentes noticias; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que V. S. escite el celo de la diputacion para que cumpla con el deber que la impone el art. 108 de la expresada ley. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos á quienes encargo su mas puntual y esacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 27 de Diciembre de 1839.—Ramon

Lopez de Haro.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Centro dice á esta Diputacion provincial lo siguiente.

«Ejército del Centro.—Secretaria de campaña.—Excmo. Sr.—La grande escasez de transportes que se experimenta en los distritos que operan los ejércitos del Centro y espedicionario del Norte, ha obligado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, general en jefe de los reunidos, á recurrir á S. M. en remedio de aquella falta. En su consecuencia, el Gobierno de S. M. ha dictado las providencias conducentes; pero como éstas no pueden dar un resultado tan pronto como lo exigen las necesidades de los ejércitos, se ha dignado mandar por Real orden de 11 del actual, que en el entretanto las provincias limítrofes al teatro de la guerra apronten con la premura que las circunstancias requieren trescientas acemilas mayores, en calidad de bagages, á las que para la posible indemnizacion se les suministrará raciones, dando tambien á sus dueños la asignacion diaria conveniente, que será abonada por la pagaduria militar respectiva. En cumplimiento de la anterior Real disposicion, y penetrado como lo estoy del celo y patriotismo de los individuos que componen esa corporacion, así como de sus vehementes deseos de aliviar la suerte de los ejércitos, que por falta de transportes para conducir raciones, padece el soldado extraordinarias privaciones, en terminos que siendo socorrido ordinariamente á media racion, se pasan bastantes dias sin percibir nada: espero que hailandando todos los obstaculos que se presenten, hará reunir el numero de trescientas acemilas que corresponden á esa provincia, segun lo dispuesto por S. M. providenciando lo conveniente á que desde luego se presenten en esta plaza al Comandante general, el que recibirá las instrucciones necesarias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Teruel 28 de Noviembre de 1839.—Leopoldo O-donnell.—Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Diputacion provincial de Albacete.»

La Diputacion en su vista, y en cumplimiento de la Real orden á que se refiere, comunicada tambien por el Gobierno politico en 18 del mes de Noviembre citado, ha dispuesto el repartimiento de cuarenta mil rs. entre todos los pueblos de la provincia, cuyos Ayuntamientos deberán aumentar las cuotas que les han cabido, al presupuesto municipal de este año, procediendo inmediatamente á su distribucion y cobranza, que deberá estar concluida y entregado su importe en esta Ciudad á D. Valentin Ballesteros, bajo de su recibo en el término de diez dias. Con esta resolucion ha creído la Diputacion

aliviar á la benemerita clase de labradores, sobre la que de otra suerte pesaria exclusivamente este servicio, formalizando contrata de brigadas, si fuese posible, teniendo presente ademas la dificultad de dar á las mulas de lavor y tiro el destino de portear á lomo los articulos que deben conducirse para el ejército, sin perjuicio de que la cantidad ahora repartida se aumente con subcesivas derramas hasta completar el pedido; creyendo la Diputacion que estas muestras de consideracion para hacer mas llevadera y equitativa la obligacion que se impone, será correspondida por los Ayuntamientos con la eficacia y actividad de su celo, entregando lo que se les ha señalado en el termino prefijado; haciendose cargo de que este sacrificio es soportable, si se considera que es en beneficio de los defensores de nuestra seguridad, y de la causa nacional, y que en ultimo resultado no será posible evitar los apremios militares que causen la morosidad y falta de cumplimiento á esta determinacion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 21 de Diciembre de 1839.—El Presidente, Ramon Lopez de Haro.—Valeriano Perier y Vallejo Secretario.—A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

El Repartimiento que se cita en la anterior circular es el siguiente.

	<i>Núm.º de vecinos.</i>	<i>Cantidad que les ha correspond.º</i>
Albacete	3000	2969. 4
Gineta	579	573. 2
Balazote	265	262. 9
Barrax	539	533. 15
Almansa	1783	1764. 22
Alpera	555	549. 10
Caudete	1256	1243. 2
Montealegre	682	674. 33
Alcaraz y sus Aldeas	1511	1495. 33
Pobedilla	116	114. 28
Casas de Lizaro	236	233. 9
Viveros	214	211. 27
Bonillo	898	888. 26
Ballestero	290	287. 9
Robledo	206	203. 30
Masegoso y Cilleruelo	324	320. 22
Bogarra	448	443. 13
Paterna	229	226. 22
Vianos	435	430. 17
Riopar	190	188. 2
Cotillas	103	101. 39
Villaverde	105	103. 31
Villapalacios	206	203. 30
Bienservida	225	222. 23
Salobre y Reolid	234	231. 20
Ossa de Montiel	144	142. 17
Chinchilla	1568	1551. 30
Bonete	277	274. 2
Oya Gonzalo	257	254. 12
Igueruela	568	562. 5

	Núm.º de Vecinos.	Cantidad que les ha correspondido.	
Fuente Alamo	284	281.	2
Peñas de S. Pedro	1657	1639.	32
Pozuelo	620	613.	21
Hellin	2077	2055.	21
Agramon	55	54.	15
Tobarra	1412	1379.	15
Lietor	457	452.	11
Ontur	276	273.	5
Albatana	150	148.	15
Casas de Ibañez	529	523.	19
Abengibre	170	168.	8
Alatoz	313	309.	27
Alborea	371	367.	6
Alcala del Rio	654	647.	9
Carcelen	434	429.	18
Motilleja	168	166.	9
Casas de Ves	722	714.	19
Villa de Ves	282	279.	3
Cenizate	231	228.	21
Fuentealbilla	255	252.	13
Golosalbo	32	31.	22
Jorquera	486	481.	10
Recueja	167	165.	9
Casas de Juan Nuñez	168	166.	9
Mahora	397	392.	31
Navas de Jorquera	200	197.	32
Pozo-Lorente	104	102.	31
Valdeganga	286	283.	3
Villamalea	402	397.	29
Villatoya	46	45.	17
Yeste	1293	1281.	19
Ayna	327	323.	22
Elche de la Sierra.	794	783.	14
Férez	305	301.	32
Letúr	468	463.	6
Nerpio	773	765.	2
Socobos	398	393.	30
La Roda	1225	1212.	14
Tarazona	1084	1072.	28
Madrigueras	509	503.	26
Minaya	443	438.	15
Munera	528	522.	19
Montalbos	101	99.	32
Fuensanta	418	413.	24
Lezuza	536	530.	18
Villalgordo de Jucar	366	362.	8
	<u>40416</u>	<u>40000.</u>	

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por la Comisaria de la Obra pia de Jerusalem, arzobispado de Toledo, se me ha dirigido con fecha 15 del que rige, lo que á la letra copio.

«Consultando á la comodidad de los señores Curas párrocos de esa provincia de su digno cargo que corresponden á este arzobispado y comprende la Vicaria eclesiastica de Alcaraz para hacer la entrega

de las mandas pias testamentarias y limosnas de los santos lugares de Jerusalem, que S. M. ha puesto á mi cuidado, he nombrado al Sr. D. Miguel de Llamas, cura párroco de las reunidas de la Santisima Trinidad y Santa Maria de la ciudad de Alcaraz, para que las reciba y distribuya á los párrocos los Rosarios y Reliquias para sus feligreses devotos de la indicada Obra pia. Lo que comunico á V. S. para que se digne mandarlo publicar en el boletin oficial de la misma, para conocimiento de los señores párrocos, teniendo la bondad de acusarme el recibo para gobierno de esta Comisaria.»

Y para que llegue á conocimiento de los señores Curas párrocos de la provincia, he dispuesto su insercion en el boletin oficial de la misma, segun se previene en dicha comunicacion. Clinchilla 23 de Diciembre de 1839.—El Intendente interino, Mariano Serrano.

ANUNCIO.

COMPENDIO

DEL ARTE DE LA GUERRA,

PUBLICADO POR EL GENERAL BARON DE JOMINI,

Por disposicion del Gobierno, con expresa Real orden, se está imprimiendo en castellano el *Compendio del Arte de la Guerra*, que publicó en fin de 1838 el BARON DE JOMINI, del cual, por su singular mérito, se han hecho en francés y en ruso diferentes ediciones.

La obra constará de dos tomos con aproximadas 400 paginas cada uno, en octavo marquilla, de letra igual á la del Prospecto, encuadernados á la rustica y con varias láminas bien ejecutadas. El valor de ambos tomos no bajará de 30 rs. ni pasará de 40. El primer tomo saldrá á luz en los primeros dias del mes de Diciembre, si, como esperamos, se encuentra concluida la lámina, que se halla muy adelantada.

La suscripcion se hará en la libreria de Perez calle de Carretas; y en las provincias en las *Administraciones de Correos*, á cuyos empleados suplicamos se sirvan tomar nota de los señores suscritores, é indicacion de sus domicilios, para avisarles á fin de que pasen á recoger los tomos segun vayan saliendo á luz.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE, NUMERO 104

DEL DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 1839.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares, insertas en este periódico oficial en el mes de Diciembre de 1839.

Número 96.

Gobierno político: Circular transcribiendo el Real decreto para que las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, procedan á la reunion de sus juntas generales y nombramiento de sus respectivos diputados.

Intendencia de Rentas: Circular de Amortizacion, sobre valimientos.

Gobierno político de Murcia: Condiciones para la subasta del boletín oficial de esta provincia para el año de 1840.

Ministerio de Administracion Militar: Para que los emigrados procedentes de las filas carlistas que se presenten en la frontera, si quisiesen seguir su marcha refrenden sus respectivos pasaportes conforme lo que se previene en esta circular.

Comandancia general; Circular sobre el modo con que los Sres. Ministros y Comisarios de guerra deberán dar las raciones.

Número 97.

Gobierno político: Circular para que se lleve á debido efecto la espulsion á Morella de las familias de los que sirven en las filas rebeldes.

Otra de id. Transcribiendo el indulto concedido por S. M. á la clase militar.

Otra de id: Sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Orden general del 28 de Noviembre: dando á reconocer por comandante general de esta provincia al Sr. Brigadier de Caballeria D. Francisco de Paula Guajardo y Fajardo, y alocucion que dirige á los habitantes de la misma, el señor D. Francisco Valdés.

Número 98.

Gobierno político: Circular aclarando varias dudas sobre la admision ó inadmission de individuos en la Milicia nacional.

Otra de id. sobre reemplazo en el ejército.

Otra de id. Para que nadie pueda viajar sin pasaporte, y con los demas requisitos que esta prevenido.

Comandancia general: Circular sobre abonos que por todos conceptos se hacen á los cuerpos de caballeria que operan en el ejército del centro.

Número 99.

Gobierno político: Circular transcribiendo la Real orden sobre elecciones.

Intendencia de Rentas: Circular para abrir una nueva subasta de arrendamiento de los derechos de Rentas provinciales de la Ciudad de Alcaraz.

Número 100.

Gobierno político: Circular para que los Ayuntamientos paguen los descubiertos del boletín.

Otra de id. sobre documentos del ramo de proteccion y seguridad pública.

Intendencia de Rentas: Sobre el arriendo de aguadiente y licores al por mayor en Albacete, Tobarra, Nerpio, Jorquera y Liotor.

Diputacion provincial: Circular para que los pueblos cuiden de dar muerte á los animales dañinos.

Otra de id. Sobre conservacion de montes.

Anuncio de venta de bienes nacionales

Ministerio de Administracion Militar: Circular sobre liquidacion de recibos de suministros.

Otra de id. Para que no se socorra por ahora á la caballeria mas que con la racion de seis cuartillos de cebada.

Comision de liquidacion de suministros: Estado de la liquidacion hecha por esta oficina en el mes de Noviembre último.

Número 101.

Comandancia general: Circular imponiendo al pueblo de Monreal diez mil rs. de multa por haber sido interceptados por tres paisanos de dicho pueblo dos pliegos del S. N.

Otra de id: Sobre supresion de raciones, con varias ordenes y modelos sobre la materia.

Audiencia territorial: Circular para que los funcionarios públicos se encuentren en sus respectivos destinos á la fecha que en la misma se marca.

Anuncio de fincas que se hallan incautadas para su venta.

Número 102.

Intendencia de rentas: Circular transcribiendo el reglamento orgánico para las procedencias de mar.

Número 103.

Intendencia de rentas: concluye el reglamento anterior.

Anuncio de venta de bienes nacionales.

Comandancia general: transcribiendo el prospecto de la obra titulada, compendio del arte de la guerra por el General Baron de Jomini

Número 104.

Comandancia general: alocucion del Señor Comandante general á los habitantes de esta provincia.

Gobierno político: alocucion del Señor Gefe político, sobre los sucesos que la misma indica.

Otra de id. sobre propios y arbitrios, impuestos por la seccion de contabilidad

Diputacion provincial: circular sobre acemilas para el ejército del centro.

Intendencia de rentas: sobre mandas pias.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.